Año de 1962 Viernes 2 de Febrero Núm. 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años 5.00 íd.

356

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Al objeto de facilitar la vacunación antivariólica con carácter gratuito a cuantas personas soliciten les sea practicada esta medida profiláctica, bien por no estar vacunadas o por haber transcurrido más de cinco años de la última vacunación positiva, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, se ordena a todos los señores Alcaldes que, de acuerdo con los Médicos Titulares, se instale un servicio de inmunización en cada localidad, solicitando la vacuna necesaria al Instituto Provincial de Sanidad.

Segovia, 1.º de febrero de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

379

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de El Muyo para la colocación de veneno en las fincas denominadas «Las Laderas», «Matón», «Solana» y «La Dehesa», sitas en el término municipal de El Muyo, quedando advertido del cumplimiento de las disposiciones que establece la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 30 de enero de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

357

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia Carbunco Sintomático en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Revenga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de Juan de la Fuente y otros, señalándose como zona infecta los establos de mencionados señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIV del Reglamento vigente de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad.

Segovia, 29 de enero de 1962.

El Gobernador Civil

222

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Morano Gil, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 10,00 l/s de agua del río Milanillos, en término municipal de Ortigosa del Monte (Segovia), con destino al abastecimiento de agua de una piscina que pretende construir en finca de su propiedad, de una capacidad de 85 m3.

RESULTANDO que con la instancia se presentó proyecto por duplicado de las obras a realizar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Mariano Herreró Marzal, en 20 de marzo de 1961, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 14.391,71 pesetas.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del día 8 de mayo de 1961 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, dentro del plazo señalado al efecto, fueron presentadas dos reclamaciones: una suscrita por don Mariano de Frutos Pérez, en concepto de Alcalde del Ayuntamiento de dicho pueblo, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y otra por don Nazario Gila y 39 más, vecinos del repetido pueblo, oponiéndose a la autorización solizitada, por considerarlo de grave peligro para la salud de todos los habitantes que han de utilizar las aguas para usos domésticos. Dado traslado de las reclamaciones anteriores al peticionario, las contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que señala, estimando como caudal suficiente el de 1,00 litro por segundo continuo, dada la capacidad de la piscina, que empleará un día en llenarse, por lo cual renovará diariamente sus aguas.

RESULTANDO que remitido el proyecto al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Sanidad de Segovia, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 18 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces de 14 de noviembre de 1958, fue informado favorablemente por reunir las debidas condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión, proponiendo la desestimación de las reclamaciones presentadas.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente alguno en que se otorgue la concesión solicitada.

CONSIDERANDO que las reclamaciones interpuestas carecen de todo fundamento jurídico y social, ya que ningún perjuicio se ha de seguir, ni para los intereses económicos, ni para la salubridad del vecindario, a cuyo último efecto se ha solicitado informe de la Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia, que lo ha emitido en sentido favorable.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar las reclamaciones presentadas y otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Juan Morano Gil para aprovechar 1,00 litro de agua por segundo derivado del río Milanillos, en término municipal de Ortigosa del Monte (Segovia), con destino a abastecer de agua a una piscina existente en la finca del peticionario.

Segunda. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano Herrero Marzal en 20 de marzo de 1961, con presupuesto de ejecución material de 14.391,71 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de su comienzo.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el período de construcción como en el de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero encargado en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento mientras no recaiga aprobación de aquélla.

Quinta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Sexta. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Octava. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Novena. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de *setenta y cinco* (75) *pesetas*, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 16 de enero de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Albarez Ruiz*.

381

Comisaría de Aguas del Duero

AVISO

Se advierte a aquellos cultivadores que pretendan aprovechar aguas públicas para el riego de sus fincas en la próxima campaña, que no pueden efectuarlo los que no cuenten con la correspondiente concesión o inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas obrante en este Servicio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 147 y concordantes de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y 7.º del Real Decreto de 12 de abril de 1901, y quienes deberán, por tanto, abstenerse de realizar labores preparatorias de cultivos de regadíos.

Lo que se hace saber, a fin de evitar los perjuicios que pudieran derivarse de la inobservancia de lo expresado.

Valladolid, 15 de enero de 1962.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

355

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

For el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público durante el plazo de quince días, en el Ayuntamiento de Navafría, los valores unitarios resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos fotográficos, para que puedan examinarlos los particulares y entidades interesadas y formular las reclamaciones que juzguen oportunas ante esta Jefatura Provincial.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del Cuadro Provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Prado riego, clase única, equivalente a 5.ª provincial.

Cereal tubérculo, clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª y 7.ª provincial.

Era, clase única, equivalente a 6.ª provincial.

Cereal secano, clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 15.ª y 17.ª provincial.

Pradera, clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 1.ª, 6.ª y 10.ª provincial.

Dehesa, clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 6.ª y 8.ª provincial.

Pinar, clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes e 1.ª, 2.ª y 3.ª provincial.

Monte bajo, clase única, equivalente a 6.ª provincial.

Erial, clases 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 7.ª provincial.

Segovia, 31 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz*.

355

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público a partir de esta fecha, en el Ayuntamiento de *Torre Val de San Pedro*, el respectivo Padrón de la Riqueza Rústica para el próximo ejercircio.

Durante el plazo de *ocho días* podrá ser examinado y presentar ante la respectiva Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales se referirán a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 31 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz*.

355

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, después de terminado el plazo de exposición al público, he acordado aprobar la relación de Valores Unitarios en los que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza total del término municipal de *Torre Val de San Pedro* y de cada uno de los contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y entidades interesadas, a sus efectos.

Segovia, 31 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz*.

314

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE AVILA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración de la zona de Torreiglesias (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de mayo de 1960, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 1962, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas, y los documentos inherentes a ellas, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que terminó la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Torreiglesias, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—*El Presidente de la Comisión Local*, P. A. (ilegible).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

CASTROSERNA DE ABAJO 372

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

LA MATILLA 374

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

VALLERUELA DE PEDRAZA 373

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas Mixta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

343

Ayuntamiento de Espirdo

EDICTO

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar jurídicamente como parcela no utilizable y, por tanto, de bienes de propios, el terreno de veinticinco metros cuadrados sobrante de vía pública, situado en el barrio de Tizneros, en la calle de la Iglesia, junto a edificio perteneciente a don Manuel Ayuso Gómez. Este terreno se ha solicitado en venta por el señor Ayuso Gómez.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el expediente por cuantas personas lo deseen, en la Secretaría Municipal, y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Espirdo, 29 de enero de 1962.—El Alcalde, *Máximo Romano*.

347

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de un solar con destino a construir una Escuela y una casa para el profesor, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Arevalillo de Cega, 25 de enero de 1962.—El Alcalde, *Mariano Martín*.

350

MADERUELO

Desconociéndose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1962, naturales de este término, que al final se expresan, se les cita por el presente para que comparezcan a los actos de cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento a las once de los días 11 y 18 de febrero próximo, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José-Luis Carbón Martín, hijo de Mariano e Isidra, nacido el 20 de marzo de 1941.

Tomás Benito Llorente, hijo de Vicente y de Lucla, nacido el 29 de marzo de 1941.

Maderuelo a 30 de enero de 1962.—El Alcalde, P. D.; Santiago de Blas.

351

MUÑOPEDRO

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo *Luis Valverde Martínez*, hijo de Antonio y de Virtudes, nacido en este pueblo el día 11 de julio de 1941, incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1962, por medio del presente se le cita para los siguientes actos:

Día 18 de febrero: rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 11 de febrero: declaración y clasificación de soldados.

Bien entendido que si no comparece a dichos actos personalmente o por medio de persona que le represente legalmente, será declarado prófugo.

Muñopedro a 30 de enero de 1965.— El Alcalde, S. Pescador.

352

ZAMARRAMALA

Practicada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, y aprobada por esta Corporación Municipal, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días con los demás documentos que la integran, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones a que haya lugar.

Zamarramala, 29 de enero de 1962. El Alcalde, Manuel Sanz.

353

DONHIERRO

En Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público hasta el día 15 de febrero el Padrón de habitantes de este término, formado en 31 de diciembre de 1960, y el apéndice correspondiente al año de 1961, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar reclamaciones hasta el 28 de expresado febrero.

Donhierro a 27 de enero de 1962.—El Alcalde, Angel Gallego.

354

Fuente El Olmo de Iscar

Solicitada por don Miguel Román Aceves, vecino de Nava de la Asunción, como apoderado o en representación de los herederos de don Luciano Román Sanz, contratista que fue de las obras de saneamiento y alcantarillado de esta localidad, de la primera etapa, la devolución de la fianza correspondiente a las citadas obras, por el presente se hace saber al público en general, conforme a lo determinado en la vigente legislación, para que puedan presentar durante un plazo de quince días hábiles las reclamaciones procedentes por débitos y demás con motivo de las expresadas obras, bien entendido que transcurrido dicho plazo se le hará entrega al citado señor de dicha fianza.

Fuente el Olmo de Iscar, 30 de enero de 1962.—El Alcalde, *Priscilo Alonso*.

359

LA LOSA

EDICTO

Por orden de esta Alcaldia y a disposición de quien acredite ser su dueño, se encuentra depositada en la finca de Cepones, de este término, la res asnal siguiente:

Un burro capón, de capa parda, de edad media y marca pequeña, con cinta negra en todo el lomo y paleta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que caso de no presentarse su dueño, se cumplirá lo que previene el vigente Reglamento sobre reses mostrencas.

La Losa, 29 de enero de 1962.—El Alcalde, P. Torres.

IMPRENTA PROVINCIAL